



OTROSÍ No. 1– ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 036 DE 2025

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
NIT	890.980.782-4
CONTRATISTA:	ZANDY YISZELA CÓRDOBA MARTÍNEZ
CEDULA	1.077.469.684

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.646.668**, actuando en calidad de Personero Municipal, debidamente posesionado ante la Mesa Directiva, en sesión plenaria del Concejo Municipal de La Estrella, mediante acta de posesión expedida el 24 de enero de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, de una parte, y de la otra **ZANDY YISZELA CÓRDOBA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.077.469.684**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí.

CONSIDERACIONES

- i) Que el 23 de julio de 2025 fue celebrado el contrato No. 036 de 2025, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo jurídico en los procedimientos disciplinarios que adelanta la Personería Municipal de La Estrella”*.
- ii) Que el valor inicial del contrato No. 036 de 2025, fue por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$17.892.000).
- iii) Que el plazo inicial del contrato No. 036 de 2025 se pactó por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual data del 24 de julio de 2025, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- iv) El Supervisor del contrato justificó la necesidad de modificar el contrato en las cláusulas tercera y cuarta, en consideración a lo siguiente: *“La Personería Municipal de La Estrella está constituida como una Agencia del Ministerio Público que tiene encomendada la responsabilidad de defender y promover los derechos humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, actuando con un enfoque diferencial, ético y transparente, colaborador de la justicia y orientado hacia soluciones efectivas, salvaguardando el interés general y la prevalencia del bien común.*



En este sentido, La Personería, en desarrollo de su misión constitucional como Agencia del Ministerio Público, ejerce la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994. Esta atribución se adelanta en los términos establecidos por la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que regula los principios, etapas y procedimiento orientado a garantizar la transparencia, la eficacia de la función pública y el debido proceso, asegurando así el cumplimiento ético y responsable de las labores públicas en armonía con los fines misionales de la Entidad.

En virtud de lo anterior, la Personería debe adelantar de manera continua y diligente los procesos disciplinarios que se encuentran actualmente en curso, así como evaluar y tramitar oportunamente las nuevas quejas que se reciben por presuntas faltas disciplinarias cometidas por servidores públicos o particulares que cumplen funciones públicas en el municipio.

Entre las actividades que justifican la continuidad de este apoyo se encuentran la proyección de autos, traslados, solicitudes de información y notificaciones; el análisis y valoración de pruebas; la elaboración de conceptos jurídicos y proyectos de decisiones de fondo; la evaluación de quejas y apertura de indagación previa o investigación disciplinaria.

Por tanto, se justifica la ampliación del plazo del contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad del ejercicio disciplinario de la Entidad. Lo anterior, permite asegurar la observancia de los principios de transparencia y responsabilidad, así como la debida atención de las funciones de control, vigilancia y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en armonía con los objetivos institucionales establecidos en el Plan de Acción 2025 en la línea de Vigilancia Institucional".

- v) La contratista ha ejecutado las actividades encomendadas de manera satisfactoria, lo cual consta en los informes de actividades y de supervisión que reposan en el expediente del contrato. A la fecha, el contrato registra con una ejecución financiera del 80,8 %.
- vi) A la fecha, no se conocen inhabilidades e incompatibilidades por parte de la contratista para la suscripción de la modificación requerida.
- vii) Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el numeral 3.2.2.1. del Manual de Contratación de la Personería Municipal, la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor contratado inicialmente.



En consecuencia, las partes acuerdan

Modificar el contrato No. 036 de 2025, en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo del contrato en un (01) mes calendario y/o hasta el 23 de diciembre de 2025, establecido en la cláusula TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN quedando de la siguiente manera:

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Adicionar el valor del contrato en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$4.473.000) establecido en la cláusula CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO quedando de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato ascenderá a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$22.365.000), del cual se reconocerá mensualmente la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$4.473.000), o suma proporcional por fracción de mes, previa entrega del informe de actividades respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	1843
No. COMPROMISO PRESUPUESTAL	6421
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Otrosí No. 1	3251
No. COMPROMISO PRESUPUESTAL Otrosí No. 1	10566
RUBRO	2.1.2.02.02.008
VALOR	\$22.365.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por la CONTRATISTA como documento previo a la suscripción del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizados con todos los soportes que



aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma del SECOP II de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por la CONTRATISTA al momento de presentar los documentos previos a la suscripción del Contrato ante LA PERSONERÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor.

En todo lo demás quedan vigentes las cláusulas del contrato No. 036 de 2025, celebrado el 23 de julio de 2025.

Para constancia se firma en el municipio de La Estrella, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE



JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

LA CONTRATISTA



ZANDY CÓRDOBA ARTÍNEZ
Contratista

Proyectó: Stefania Gómez Marín – Abogada – Contratista

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez – Directora Administrativa